

República de Colombia
Rama Judicial
Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)
 Oficio: 376

Señor:
ADMINISTRADOR - PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
 Ciudad

Radicado: Tutela 110012220000201800170 00
 Procedencia: Juzgado 20 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá - Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
 Demandante: Henry Orlando Medina Rache
 Apoderado: Orlando Perdomo Ramirez
 Accionada: Fiscalía 49 Especializada de Extinción de Dominio
 Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,

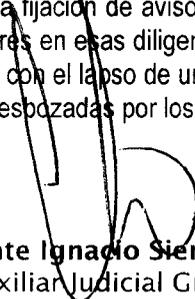
Por medio del presente, en cumplimiento del auto de la fecha, le solicito fijar en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, aviso convocando a los interesados en el sumario 5324 ED, que cursa en la Fiscalía 49 de Extinción de Dominio, siendo afectado Henry Medina Rache, entre otros, para que si es su deseo, intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, cuentan con un día a partir de la fecha de la publicación; el tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

“Concurre a la sede de tutela Henry Medina Rache a través de apoderado, quien demanda a la Fiscalía 49 Especializada de Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 5324 ED, donde se encuentran involucrados varios bienes de su propiedad. Se narra igualmente que ese expediente ha sido conocido por otros despachos como son el 28 y 50, así como el de la Fiscalía 1° Delegada ante el Tribunal para la Extinción de Dominio, a donde se habría decretado una nulidad a partir de la notificación de la resolución de inicio.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. – 4/5 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 49 ED y ante esta se desempeña la Fiscalía 1ª delegada ante el Tribunal, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **RECONOCE** personería para actuar a nombre de Henry Medina Rache, al abogado Orlando Perdomo Ramirez, en los términos del memorial visible a folio 26 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las Fiscalías 28, 49 y 50 Especializadas de Extinción de Dominio, y a su vez, a la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal, para la Extinción del Dominio; *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -5324 ED-, de la existencia de esta tutela; *iv.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por los quejosos.”

Sin más particular,


Clemente Ignacio Sierra Duque
 Auxiliar Judicial Grado I

Man
 23/10/18
 3:38 PM